



# Universidad Nacional

Expte. 49-00-00842.-

de

1

## Córdoba

República Argentina

VISTO las resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 346/98, 383/99 y 114/00 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución del H.C.S. Nro. 346/98 aprueba como objetivos de la reorganización académica y administrativa de esta Universidad, entre otros, el de "Posibilitar una mayor flexibilidad en los diseños curriculares, permitiendo a las diferentes Unidades Académicas el fácil acceso a la oferta de enseñanza de los diversos ámbitos disciplinares de la Universidad" y el de "Tender al logro de una participación activa del alumno en la decisión de su plan de carrera, otorgándole la posibilidad de seleccionar entre alternativas de cursado según sus expectativas y particular vocación".

Que la Resolución del H.C.S. Nro. 383/99 que aprueba las políticas generales de la U.N.C. para la formulación, de su planificación estratégica, estipula como uno de los objetivos de la política de enseñanza, la organización de un sistema de créditos académicos, como medio viabilizador de los objetivos planteados en el considerando anterior.

Que la Comisión ad-hoc de Enseñanza para la planificación estratégica de la Universidad, en su informe aprobado por la Resolución Nro. 114/00 de este H. Cuerpo, constata que "La rigidez de la curricula no ofrece oportunidades a los estudiantes de generar su propio camino curricular y de intercambiar trayectos de formación en las diversas Unidades Académicas". Advierte además "sobre la necesidad de organizar la Universidad de manera de lograr un acercamiento entre las distintas disciplinas y áreas del saber, tanto para las oportunidades de formación del propio curriculum como para el trabajo entre docentes".

Que en el mismo informe del considerando anterior, se estipula como objetivo específico el "Promover la utilización de créditos que permitan garantizar al estudiante la congruencia entre sus esfuerzos y sus logros".

g

////



# Universidad Nacional

Expte. 49-00-00842.-

de

2

## Córdoba

República Argentina

////

Que un sistema de créditos académicos consistente con los objetivos planteados en los considerandos anteriores, debería responder a pautas comunes a toda la Universidad, que permitan la interrelación de los contenidos curriculares propios de cada Unidad Académica. Esto, a los efectos de enriquecer las posibilidades de los rediseños de las actuales carreras en los niveles de educación terciaria y universitaria, de potenciar la creación de nuevas carreras y de facilitar la vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba con otras instituciones educativas del país y del exterior.

Que una consecuencia deseable del considerando anterior sería la mayor libertad de elección y movilidad, tanto interna como externa, de los estudiantes.

Que este Honorable Cuerpo entiende que la mayor libertad y flexibilidad implícitas en un sistema de créditos, no debe conducir a la consideración del curriculum como una mera yuxtaposición de contenidos.

Que en nuestro país no existe una tradición universitaria ligada al sistema de créditos, aún cuando en otros países se ha difundido profusamente. Así, por ejemplo, en EE.UU., Canadá, México, Brasil, Francia, Japón e Inglaterra.

Que no obstante lo afirmado en el considerando anterior, no existe un sistema universal de créditos. En este sentido, el crédito es una unidad de medida cuya definición varía según las universidades o los países.

Que atento a estas consideraciones, la Universidad Nacional de Córdoba debería diseñar su propio sistema de créditos académicos que respete el concepto de formación universitaria sustentado institucionalmente..

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

////

*[Firma manuscrita]*



Universidad Nacional

Expte. 49-00-00842.-

de

3

Córdoba

República Argentina

////

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Promover la organización de 'un sistema de créditos académicos en todo el ámbito de la Universidad, basado en unidades de medida homogéneas, equivalentes a horas de clase y otras actividades académicas.

ARTICULO 2 .- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad que, conjuntamente con las de las Unidades Académica&, estudie los modos más convenientes para la puesta en marcha de un sistema de créditos en esta Universidad, debiendo elevar a este H. Consejo Superior el proyecto de Ordenanza reglamentaria en el plazo de sesenta días.

ARTICULO 3 .- Proponer como marco de referencia para la valoración de los créditos y sistemas complementarios el detallado en el ANEXO 1, obrante a fojas 5 y que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL.:

gc,

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA  
VICERECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N\*:

412



## ANEXO I:

Punto 1.- Unidad de valoración de cada crédito:

1 crédito = 15 horas de clases teóricas (1 hora semanal en un cuatrimestre)

1 crédito = 30 horas de clases prácticas (2 horas semanales en un cuatrimestre)

Punto 2.- Sistema de puntos complementario al sistema de **créditos**:

1 punto = 1 hora de actividad académica (45 puntos equivalen a 1 crédito).

Punto 3.- El sistema de puntos al que refiere el punto anterior, estará orientado a facilitar la acreditación de actividades académicas diferentes al cursado de clases (seminarios, conferencias, congresos, etc.) que demanden una dedicación del alumno menor a las 45 horas efectivas requeridas para 1 crédito.